

**AUTORIZA PAGO POR SERVICIOS
PRESTADOS POR GASCO GLP S.A. A LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.**

SANTIAGO, 002845 . 10.05.19.

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 1117 de 1995, y el Decreto Universitario N° 34, de 2018.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Universidad de Santiago de Chile, como institución de educación superior, requiere contar con el servicio de gas licuado para el desarrollo de sus labores académicas y de investigación, razón por la cual, se suscribió un contrato de suministro y comodato industrial con el proveedor Gasco GLP S.A., con fecha 19 de noviembre de 2013, para la instalación y entrega en comodato de un estanque de 4000 litros y sus accesorios, los cuales abastecen el sector S-7 del Campus universitario, correspondiente al Departamento de Ingeniería Mecánica.

b) Que, el referido contrato, pese a encontrarse suscrito por el Sr. Rector, no fue aprobado por acto legalmente tramitado.

c) Que, sin perjuicio de lo anterior, conforme al referido contrato la Universidad comprometió el pago de la suma de \$1.034.971 (un millón treinta y cuatro mil novecientos setenta y un pesos), más IVA, por el servicio de instalación del estanque dado en comodato.

d) Que, en otro orden de consideraciones, se dio recepción conforme del servicio por el Director del Departamento de Ingeniería Mecánica Sr. Claudio García Herrera, según consta en su Memorándum N° 48 de 10 de abril de 2019, que se acompaña a la presente resolución.

e) Que, en virtud de lo anterior, se ha constatado que la empresa Gasco GLP S.A. ha prestado el servicio en el domicilio de la Universidad, que se encuentra pendiente de pago, según se ha comunicado mediante Memorándum N° 126, de 17 de abril de 2019, del Jefe de la Unidad de Gestión de Campus, Sr. Julio Palma Toro, dirigido a la Sra. Jefa del Departamento de Gestión de la Infraestructura.

f) Que, el servicio fue prestado a la Universidad, sin que existiera un acto administrativo que autorizara previamente la prestación del servicio y aprobara el contrato, por lo que, a la fecha, la Universidad mantiene una deuda con la empresa Gasco GLP S.A., que alcanza la suma de \$1.231.615 (un millón doscientos treinta y un mil seiscientos quince pesos), IVA incluido, conforme a la Factura N° 8730980, de 5 de septiembre de 2018.

g) Que, conforme a lo anterior, se hace presente que el servicio se encuentra prestado conforme y ha satisfecho la necesidad aludida con miras a dar continuidad a las funciones propias de la Universidad, por lo tanto, procede realizar el pago de la factura detallada en el considerando previo.

h) Que, en atención a lo señalado en los considerandos que anteceden, de no mediar pago alguno, se estaría frente a un enriquecimiento ilícito para la Universidad de Santiago de Chile, lo que no se ajusta a derecho, por lo que es menester autorizar el pago mediante el presente acto administrativo, considerando además que, existe de parte del proveedor, una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de la Universidad.



i) Que, según lo señalado por la Contraloría General de la República en reiterados dictámenes sobre la materia, entre ellos, N°26.305, de 2008, N°46.201, de 2009, y N°18.900 y N°42.311, ambos de 2010, N° 31.770, de 2013, que expresan, en síntesis, que en virtud del principio retributivo y rechazo al enriquecimiento sin causa y a los Principios Generales del Derecho, toda persona que presta servicios a la Administración tiene derecho a la respectiva contraprestación por el tiempo trabajado y los servicios prestados, ya que de lo contrario, se originaría un enriquecimiento ilícito a favor de quien se haya beneficiado con el servicio.

j) Que, la Universidad cuenta con el presupuesto necesario para proceder al respectivo pago, según consta en el Certificado de disponibilidad presupuestaria de 26 de abril de 2019, que se acompaña a la presente resolución.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE EL PAGO** del servicio prestado por la empresa Gasco GLP S.A., RUT N°96.568.740-8, domiciliada en calle Santo Domingo N°1061, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por un monto \$1.231.615 (un millón doscientos treinta y un mil seiscientos quince pesos), IVA incluido, conforme a la factura electrónica individualizada en el considerando f) de la presente resolución.

2. **IMPÚTESE** el gasto derivado del presente acto administrativo, por un monto total de monto \$1.231.615 (un millón doscientos treinta y un mil seiscientos quince pesos), IVA incluido, al ítem G267, Centro de costos 34, del presupuesto universitario vigente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JORGE TORRES ORTEGA, RECTOR (S).

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JTO/GRL/AJT

Distribución

- 1.- Secretaría General
- 1.- Dirección Jurídica
- 1.- Dirección de Administración y Finanzas
- 1.- Departamento de Gestión de la Infraestructura
- 1.- Unidad de Adquisiciones
- 1.- Unidad de Gestión de Campus
- 1.- Archivo Central
- 1.- Oficina de Partes

